



Neiva, octubre nueve (09) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00201
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	ALEXANDRA RIVAS
CAUSANTE	GUSTAVO RENZA

La señora ALEXANDRA RIVAS, alegando su calidad de heredera del causante GUSTAVO RENZA, solicita la apertura del juicio de sucesión de éste último, sin embargo, considera el despacho que la misma debe inadmitirse.

Al respecto, se observa que no se allegó el registro civil de nacimiento de la demandada ALEXANDRA RIVAS, que acredite la calidad de heredera de ésta.

Igualmente, se observa y debe aclararse lo pertinente a la identidad de la demandante, en razón a que se allega sentencia judicial que modificó su nombre como ALEXANDRA RENZA RIVAS y en la demanda se enuncia como ALEXANDRA RIVAS, siendo del caso realizarse dichas aclaraciones del caso allegando los documentos pertinentes.

Suficientes las razones para inadmitir la presente demanda y conceder el termino de ley para que se subsanen los yerros anotados.

En consecuencia, este despacho

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente demanda.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3. TENER al abogado LUIS FERNANDO CASALLAS RIVAS, como apoderado judicial de la demandante, en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

W.p

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario